



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVINT

En la ciudad de Montevideo, el día tres de agosto del año dos mil veintiuno, entre:  
**POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación (en adelante, "FIC"), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana María Gladys Ceretta; y **POR OTRA PARTE:** La Fundación UNIVINT, (en adelante, "UNIVINT") representada en este acto por su Presidente Ing. Antonio Ruiz Mascaró y su Secretario Dr. Agustín Prat Gutiérrez, con domicilio en el Edificio "Palacio Lapidó", Avenida 18 de Julio, n° 948, Unidad 403, de la ciudad de Montevideo, Uruguay quien junto con FIC denominados como "Parte" o "Partes", se celebra el presente acuerdo (en adelante, el "Convenio") con el objeto de regular la cooperación recíproca entre ambas entidades, en la forma que se detalla a continuación:

1. La FIC es el servicio académico de UDELAR que se propone atender la información y la comunicación como objeto de estudio específico. En cuanto a la información, es el único ámbito educativo del país dedicado a la formación de profesionales en las áreas de bibliotecología y archivología. Respecto a la comunicación, brinda una formación profesional integral orientada a la construcción y análisis crítico-propositivo de los procesos comunicacionales.
2. UNIVINT (Fundación Univint) es una institución de derecho privado sin fines e lucro, con estatutos aprobados en noviembre de 1973 que tiene dentro de sus objetivos:
  - a) Colaborar con las agrupaciones, confederaciones, federaciones universitarias, colegios, sociedades y asociaciones profesionales.
  - b) Colaborar con las universidades y demás institutos docentes.
  - c) Estimular, fomentar y realizar actividades en favor de la difusión de los conocimientos y de la cultura dentro y fuera del ámbito universitario.
  - d) Estimular, fomentar y realizar actividades relacionadas con el bienestar de la comunidad.
  - e) Estimular, fomentar y realizar actividades en pro de la juventud y la ancianidad.
  - f) Estimular, fomentar y realizar actividades en favor del acercamiento y comprensión internacionales.
3. Tanto UNIVINT como la FIC se encuentran interesados en llegar a un marco de cooperación institucional que beneficie mutuamente a las partes en el área de trabajo de cada una de ellas.
4. Es interés de las partes colaborar en acciones vinculadas a la comunicación de la ciencia y la tecnología.



**SEGUNDO: Objeto**

1. Por el presente Convenio, las Partes declaran su voluntad de establecer un marco de colaboraciones sobre el cual se podrán inscribir futuros proyectos y promover la formación académica.
2. Como marco de colaboración las partes acuerdan cooperar a los efectos de llevar a cabo las siguientes acciones: 1) Cooperación académica en las áreas de enseñanza, investigación y extensión; 2) Dictado de cursos; 3) Colaboración en la capacitación de los estudiantes, particularmente no residentes en la capital; 4) Promoción y apoyo para la realización de prácticas curriculares remuneradas o no remuneradas en el interior del país.

**TERCERO: Marco de colaboraciones en cuanto al aspecto específico**

Las partes acuerdan que el marco de colaboraciones en el aspecto específico y en lo económico será objeto de acuerdos posteriores, los que contendrán la naturaleza de las actividades y las obligaciones respectivas de cada parte.

**CUARTO: Derecho de propiedad**

La FIC y UNIVINT serán cotitulares de la explotación de los productos creativos que se generen en el marco de este Convenio quienes tendrán el derecho de registrar, explotar, modificar, adaptar, traducir y disponer de cualquier forma y en cualquier tiempo de los productos resultantes, salvo manifestación en contrario de la contraparte expresada por nota fundada. Para ello, en el caso concreto y de acuerdo a la legislación nacional aplicable, se suscribirán documentos que resuelvan o aclaren la situación planteada, sin perjuicio de que la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas.

Sin perjuicio de lo anterior, si la FIC lo solicita por escrito a UNIVINT podrá indicar al pie de una obra que es de su autoría creativa o de sus estudiantes. Asimismo, UNIVINT podrá autorizar a la FIC a que exponga o exhiba los productos creativos, en exposiciones o ferias propias del medio publicitario, nacionales o extranjeras, indicando que es autoría creativa de la FIC o sus estudiantes en el marco del presente Convenio.

**QUINTO: Plazo del convenio**

El plazo del presente convenio será de dos años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo.

#### **SEXTO: Confidencialidad**

Las partes se obligan a no revelar ni usar cualquier información a que hayan accedido como resultado o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio.

Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente convenio y sea relativa a las funciones que cumple UNIVINT son confidenciales y privativas de éste, por lo que la FIC, y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito de UNIVINT suministrar ninguna información a terceros. La obligación de Confidencialidad establecida precedentemente cesará: I) si la información recibida sea parte del dominio público, II) si la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

#### **SEXTO: Constitución de domicilios**

Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente Convenio en los indicados como suyos *ut supra* y avalan como domicilios electrónicos los siguientes:

UNIVINT [fundivint@hotmail.com](mailto:fundivint@hotmail.com)

FIC [secretario.decanato@fic.edu.uy](mailto:secretario.decanato@fic.edu.uy)

#### **SÉPTIMO: Lectura, otorgamiento y suscripción**

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

María Gladys Ceretta  
Decana  
FIC

Ing. Antonio Ruiz Mascaró  
Presidente  
Fundación UNIVINT

Dr. Agustín Prat Gutiérrez  
Secretario  
Fundación UNIVINT